



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2017-MDE

La Esperanza, 01 de agosto de 2017.

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:**

El Informe N° 031-2017-MDE/GPPR-SGPOM; el Informe N° 0513-2017-MDE/GAJ, el Informe N° 025-2017-MDE/GDEL-MGL, mediante los cuales la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Gerencia Municipal, respectivamente, emiten los sustentos técnicos, legales y administrativos correspondientes sobre la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; y, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDE, se Aprueba la Reestructuración y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; y, que fuera modificado por Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDE; y, Ordenanza Municipal N° 003-2017-MDE;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, con Ley N° 29332, se Crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y con Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los recursos del Plan de Incentivos (PI) a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas. Una de las Metas de dicho Plan de Incentivos, es la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2017-MDE

“ELABORACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS” que constituye la Meta 27 del Plan de Incentivos;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal para el Año 2017; disponiéndose en el Instructivo de la Meta 27: Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos”, efectuar la Actividad de “Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercialización.”; y, para lo cual, se debe emitir y publicar la correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Artículo 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1) del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius; por tanto, la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su Artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;

Que, en la jurisdicción del distrito La Esperanza, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2017-MDE

administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, la escasa vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el transporte y el comercio interno local en nuestro país y por ende en nuestro distrito, ha contribuido a la baja disponibilidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos comercializados, que cumplen con estándares sanitarios (inocuos) para la población; ello sumado a las malas prácticas de higiene del “campo a la mesa”, traen como consecuencia alimentos contaminados y un alto número de casos de enfermedades diarreicas agudas en los consumidores;

Que, al conocerse las condiciones sanitarias del transporte y comercio interno local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, permitirá reducir los peligros de contaminación y proteger la vida y la salud de estos; y, que a través del “fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local”, permitirá a la Municipalidad Distrital de La Esperanza, contar con información actualizada de las personas y organizaciones dedicadas a esta actividad y evaluar las condiciones sanitarias, aplicar las medidas preventivas y correctivas que traigan como consecuencia la implementación de las buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria;

Que, con fecha 21.ABR.2015, se publica la Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que Aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL - “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, que establece disposiciones para la implementación, organización interna y funciones de los Órganos de Control Institucional en todas las Instituciones de la Administración Pública;

Que, con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, del 03.DIC.2015, se aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, a fin de dotar de mayores alcances a la supervisión y ampliar la participación del personal que efectúa dicha labor, para coadyuvar a la mejora de las competencias profesionales de quienes realizan el servicio de control y a la calidad del resultado del mismo, dentro de las Instituciones públicas como la nuestra;

Que, en atención al marco normativo, la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos, a través del Informe N° 031-2017-MDE/GPPR-SGPOM, presenta la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), orientándose dentro del marco de modernización del Estado y del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo propuestos; y, que va permitir modernizar la administración y hacer más eficiente el servicio público, sin que se vea afectado el Presupuesto Institucional que se viene ejecutando;

Que, el Artículo 9° - numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es función del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; y,

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2017-MDE

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (GDS); Y, LA ADECUACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Modificación de los **Artículos: 4°, 24°, 45°, 46° y 49°**, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con la incorporación de la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la **Gerencia de Desarrollo Social (GDS)**; y, con la adecuación de las funciones del **Órgano de Control Institucional (OCI)** a la normatividad vigente; por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal; en los términos del texto adjunto, que en **Anexo 01** forma parte integral de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MOF, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- IMPLEMENTAR** un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

**Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- PUBLICAR** el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe); y, la Ordenanza y el íntegro del ROF modificado, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo 6°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
  
Ing. Daniel Marcelo Juciano  
ALCALDE

DMJ/dydl  
GPPR  
GDA  
OCI  
PORTAL TRANSPARENCIA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ANEXO 01

(TEXTO MODIFICATORIO AL ROF, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2017-MDE)

### MODIFICACIONES EN EL ROF:

**1. Se adiciona, como Base Legal consignada en el Artículo 4° del ROF, lo siguiente:**

- Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG, que Aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI, que Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG.
- Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que Aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL - "Directiva de los Órganos de Control Institucional"; modificada por la Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, que Aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL.

**2. El texto del Órgano de Control Institucional (Artículo 24° del ROF), queda redactado de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 24°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI):**

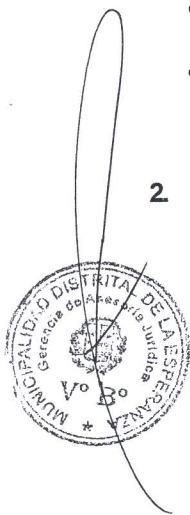
El Órgano de Control Institucional (OCI), es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y, sus modificatorias; promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Municipalidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el Artículo 9° de la Ley N° 27785.

El Órgano de Control Institucional, ejerce sus funciones con independencia funcional respecto de la administración de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, dentro del ámbito de su competencia, sujeta a los principios y atribuciones establecidos en la Ley N° 27785 y a las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

El OCI, está a cargo de un Funcionario con Cargo de Jefe, quien depende funcional, normativa y jerárquicamente de la Contraloría General de la República. Mantiene niveles de coordinación con la Alcaldía.

**FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI):**

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República (CGR), el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Alcalde y a los órganos competentes de acuerdo a Ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Alcalde, bajo responsabilidad, para que se





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la Unidad Orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.

- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI, se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la Municipalidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- w) Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR.
- v) Otras funciones que establezca la CGR.

**3. Se modifica el Artículo 45° del ROF, que corresponde a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (GDEL); modificando su función del literal q), de la siguiente manera:**

**DICE:**

- q). Realizar acciones de control de la comercialización de productos de consumo humano, en los mercados y establecimientos comerciales, de acuerdo con las normas sanitarias, ambientales y de salubridad, legales vigentes.

**DEBE DECIR:**

- q). Realizar acciones de control y fiscalización en establecimientos dedicados a la fabricación y/o comercialización de productos, para cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas de su competencia.

**4. Se modifica el Artículo 46° del ROF, que corresponde a la SUB GERENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LICENCIAS (SGAEL); suprimiendo la función: m) Controlar y supervisar la comercialización, la salubridad e higiene de productos y alimentos, coordinando para tal fin con entidades y organismos pertinentes del sector.**

**Se modifica el Artículo 49° del ROF, que corresponde a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (GDS); quedando sus funciones redactados de la siguiente manera:**







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

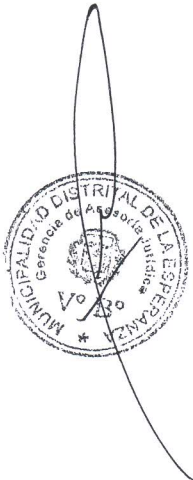
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

- Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos, para resolverlos y se brinde una mejor atención a la población.
- Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos, así como de los consumidores locales.
- Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

- o) Dirigir, organizar, supervisar y evaluar la ejecución de programas y actividades educativas, culturales, turísticas, deportivas y recreativas en el distrito.
- p) Fortalecer la implementación de actividades de prevención de la violencia familiar y sexual, inclusión de personas con discapacidad y adulto mayor.
- q) Dirigir los Programas de apoyo a los jóvenes en situación de riesgo de conductas adictivas, violencia y conflicto familiar, pandillaje y otras manifestaciones antisociales reñidas con la Ley.
- r) Desarrollar e implementar programas sociales orientados a la reducción de la pobreza y a la defensa de los derechos del niño y adolescente, del anciano, la mujer y de la familia.
- s) Proponer, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza, asistencia social y capacitación técnica que facilite el acceso al mercado laboral, priorizando a la población en riesgo.
- t) Promover el fortalecimiento de los lazos de la familia afectada mediante un abordaje con el apoyo de profesionales especializados para tratar de lograr la reconstrucción familiar.
- u) Dirigir los programas locales de: lucha contra la pobreza, asistencia social, protección y apoyo a la población del distrito, priorizando a la población en riesgo; aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- v) Dirigir, organizar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la promoción y administración de la biblioteca municipal, campos deportivos y de recreación de propiedad de la Municipalidad en el distrito.
- w) Planear, organizar, dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar las acciones de coordinación de la gestión educativa en el ámbito local.
- x) Dirigir y controlar las actividades y labores operativas que desarrolla la Unidad Local de Focalización (ULF), para el cumplimiento de las funciones correspondientes a nivel local, para efectos del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), a organizarse progresivamente en función del calendario de aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU).
- y) Llevar un Registro de las personas en riesgo y en estado de vulnerabilidad del distrito, así como de los beneficiarios y asistidos por los diferentes Programas gestionados por la Municipalidad.
- z) Llevar y actualizar permanentemente el Registro de las personas afectadas y beneficiarias de los Programas de Bienestar e Inclusión Social, en el distrito.
- aa) Organizar, normar, dirigir, fiscalizar y controlar las actividades relacionadas a la administración del Cementerio Municipal y del servicio de inhumanación, proponiendo acciones para lograr mayor eficiencia y competitividad de los servicios de cementerio que presta la Municipalidad.
- bb) Resolver en primera instancia los recursos y solicitudes presentados por los administrados en los temas materia de su competencia y los procedimientos en vía de reconsideración, que se presenten acerca de los procesos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.
- c) Iniciar de oficio, por propia iniciativa, por reclamación, por orden superior, por petición motivada ó por denuncia el procedimiento sancionador, el trilateral, en relación a los asuntos de su competencia, realizando todo trámite o acción previsto en las normas pertinentes; realizando







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador.

- dd)** Emitir Resoluciones de inicio, de sanción, de procedimiento sancionador y demás que correspondan, y disponer la aplicación de medidas de carácter provisional en aplicación de las Leyes y normas pertinentes.
- ee)** Resolver los recursos de reconsideración, solicitudes y recursos sobre procedimientos trilaterales, sancionadores, y demás previstos en las Leyes y normas pertinentes, de su competencia.
- ff)** Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el ámbito de su competencia, elaborado en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- gg)** Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia. En coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Sistemas.
- hh)** Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
- ii)** Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

